



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-11434283-GDEBA-RSIXMSALGP y otros- Bajas de Becas Vacunación

---

**VISTO** el EX-2021-11434283-GDEBA-RSIXMSALGP y otros, por el cual se gestionan las bajas por renuncia de los becarios asistenciales consignados en el Anexo Único (IF-2021-22077209-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, comprendido dentro del Programa para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo Único (IF-2021-22077209-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que cada dependencia presta conformidad y cumple en informar las renunciaciones presentadas por los becarios e informan la no toma de posesión de los becarios;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) *Renuncia*; (...) c) *Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca. Dicha caducidad será dispuesta definitivamente por la autoridad que otorgó el beneficio o en quien ésta delegue*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renunciaciones presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2021-22077209-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), quienes fueran asignados por la resolución indicada en cada caso, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, inciso a) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar sin efecto, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas a los becarios que se detallan en el Anexo Único (IF-2021-22077209-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 12, inciso c) del Anexo 1 del Decreto N° 5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.